



SOC. EDUCACIONAL VECSA LTDA.
COLEGIO ECOLOGICO MONTESSORI
"Viviendo el conocimiento"

VALIDA SOLO CON FIRMA Y TIMBRE DE RECAUDACIÓN PÁG.6
(LLENAR COMPLETAMENTE CON LETRA LEGIBLE)

FICHA DE MATRICULA AÑO ESCOLAR 2018

FECHA DE MATRICULA

:

CURSO:

ENCARGADO
MATRICULA;

N° PAGARÉ

FORMA DE PAGO

BECA:

100%

50%

MATRICULA MEDIA

MATERIALES

NIDO

CASA

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

RUT:

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

FECHA NAC.

DIRECCION

COMUNA

TELEFONO

NACIONALIDAD

SISTEMA DE SALUD

2.- INFORMACION DE LA MADRE

RUT

NOMBRE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

FECHA NAC

DIRECCION

COMUNA

TELEFONOS

CELULAR

E-MAIL

ESTUDIOS

OCUPACION ACTUAL

RELIGION

SISTEMA DE SALUD

3.- INFORMACION DEL PADRE

RUT	<input type="text"/>		
NOMBRE	<input type="text"/>	APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>	FECHA NAC.	<input type="text"/>
DIRECCION	<input type="text"/>	COMUNA	<input type="text"/>
TELEFONOS	<input type="text"/>	CELULAR	<input type="text"/>
E-MAIL	<input type="text"/>	ESTUDIOS	<input type="text"/>
OCUPACION ACTUAL	<input type="text"/>	RELIGION	<input type="text"/>
SISTEMA DE SALUD	<input type="text"/>		

NOMBRE APODERADO TITULAR

MADRE

PADRE

NOMBRE APODERADO SUPLENTE

MADRE

PADRE

OTRO _____

ALUMNO VIVE CON:

SITUACION CONYUGAL DE LOS PADRES

CASADO (A) SEPARADO (A) VIUDO (A) DIVORCIADO (A)

4- ANTECEDENTES ACADEMICOS DEL ALUMNO

HA REPETIDO CURSO SI NO

PROCEDENCIA

ESTA EN TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA SI NO

ALUMNO ORIGEN INDIGENA SI NO

ALUMNA EMBARAZADA

ALUMNO(A) BENEFICIARIO PROGRAMA PUENTE O CHILESOLIDARIO

PRESENTA ALGUNA SANCION 2016

OBSERVACION:

5.- ANTECEDENTES DE SALUD

EL ALUMNO (A) SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD

IMPORTANTE EN LA ACTUALIDAD SI NO CUAL

EL ALUMNO (A) HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA

CIRUGIA SI NO CUAL

EL ALUMNO (A) TOMA ALGUN MEDICAMENTO

EN FORMA PERIODICA SI NO CUAL

EL ALUMNO (A) PRESENTA ALGUNA ALERGIA SI NO CUAL

EL ALUMNO(A) TIENE ALGUN IMPEDIMENTO SI NO CUAL

PARA REALIZAR EDUCACION FISICA

TRAE CERTIFICADO DE ESPECIALISTA SI NO CUAL

6.- EMERGENCIAS Y RETIROS

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR AL ALUMNO, EN CASO DE NO SER LOS PADRES O APODERADOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

NOMBRE

RUT PARENTESCO

FONO CELULAR

7.- DOCUMENTACION

CERTIFICADO DE NACIMIENTO SI NO

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS 1 2 3 4 5 6 7 8

FICHA ESCOLAR SI NO

OTROS DOCUMENTOS RECEPCIONADOS: _____

FOTO TAMAÑO CARNET: SI NO

FIRMA APODERADO

FIRMA DEL PROFESOR

1. El Colegio Montessori, complementa los aprendizajes vivenciales a través de las salidas a terrenos programadas mensualmente o según necesidad por cada curso, por este motivo hemos incorporado de una sola vez la Autorización a todas las salidas a terreno durante el año 2018. Agradeceremos a Ud. firmar esta autorización, considerando que en todas las Salidas por razones de Seguridad, el buzo del Colegio o uniforme será obligatorio como también el pago del transporte a la respectiva salida. Los cursos que se trasladen a más de 70 kilómetros de Calama, además de esta autorización deberá tener la Autorización de Dirección Provincial de Educación de Calama.

AUTORIZACION DE SALIDAS A TERRENO

YO: _____ APODERADO DE

_____ AUTORIZO A MI PUPILO(A) A PARTICIPAR DE LAS SALIDAS A TERRENO DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2018, TOMO CONOCIMIENTO QUE ESTAS SALIDAS SERÁN OBLIGATORIAS Y EVALUADAS, COMO COMPLEMENTO A LA FORMACION EDUCACIONAL DE MI PUPILO(A), SEGÚN CONSTA ARTICULO 18,18.1, 18.2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

ASUMIRÉ EL COSTO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE MI PUPILO CUANDO LAS SALIDAS ASÍ LO INDIQUEN, Y/O GASTOS ADICIONALES.

_____ AUTORIZO Y DOY FE QUE SOY EL APODEARDO DE MI PUPILO(A)

2. El Colegio Montessori desde el año 2004 en el mes de Noviembre y Diciembre implementa una salida anual llamadas, "rutas pedagógicas" en donde los alumnos tienen la oportunidad de conocer sitios arqueológicos,, ruta del salitre, ruta del mar, ruta de los relieves, etc., por este motivo la organización de cada curso debe velar por el cumplimiento de esta actividad por sobre toda otra actividad de fin de año, privilegiando las acciones para la recaudación de dineros para el fiel cumplimiento de este gran objetivo institucional.
3. El pago de la escolaridad para el año lectivo 2018, estará determinado en 10 cuotas iguales, constantes y sucesivas de Marzo a Diciembre. El valor de estas mensualidades, según el Decreto N° 780 del año 2015, será el correspondiente al valor de **2,5906 UF desde transición mayor a octavo básico y de 2,7899 UF desde primero medio a cuarto medio; equivalentes al valor en pesos del primer día del inicio de clases del año 2018. Esta cantidad debe cancelarse el 10 de cada mes, posterior a esta fecha quedará sujeta al cobro de intereses y gastos de cobranzas de externos. El simple retardo ya es suficiente para que la obligación sea considerada en mora.** Transición Menor es gratuita.
4. Toda mensualidad atrasada, se entenderá como pagada cuando se cancele el total de los intereses y los gastos de cobranza correspondientes generados por la mora. Sin perjuicio de normas que modifiquen esta obligación de pago por parte del apoderado, mientras siga en vigencia la obligación de copago, la renovación de matrícula también considerará el comportamiento del cumplimiento de esta obligación contractual.

5. El Colegio Montessori posee un sistema computacional de administración y consultorio virtual a través del colegio interactivo, para lo cual cada apoderado y alumno puede ingresar al sistema con la clave asignada por el encargado de computación del colegio. Por este motivo es de suma importancia revisar constantemente las informaciones y situación académica del alumno. Además es menester del alumno y del apoderado bajar las guías que cada profesor suba al sistema en todas las asignaturas. No es obligación del colegio proporcionar las fotocopias a los alumnos por este concepto.
6. El apoderado asumirá el costo de la legalización del pagaré ante notario. Con 03 mensualidades impagas se procede al protesto del pagaré y a la no renovación de la matrícula del alumno para el próximo año, sin perjuicio del cobro judicial y la exigencia del pago total de la deuda adquirida.

FIRMA APODERADO

REPRESENTANTE LEGAL

1. HABILITADO MATRICULA

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONDICIONALIDAD

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- DISCIPLINARIA
- ACADEMICA
- CARTA DE COMPROMISO

V° B° ENCARGADO DE DISCIPLINA

2. CENTRO GRAL DE PADRES

CANCELA

EN CUOTAS (CANTIDAD DE CUOTAS)

NO CANCELA

Timbre Ok. C.G.P



SOCIEDAD EDUCACIONAL VECSA LTDA.
COLEGIO ECOLOGICO MONTESSORI
ACONCAGUA 3009, PARCELA 9
FONO-FAX 55-344097-319837
CALAMA – CHILE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Calama, _____ de Diciembre del 2017, **SOCIEDAD EDUCACIONAL VECSA LTDA.** Rut. 77.387.480-8, representada por Don Juan Alberto Vega Espinoza, Rut. 9.828.365-K, ambos con domicilio en calle Aconcagua 3009 Parcela N° 9, de la ciudad de Calama, y en adelante quienes se identifican como **Colegio Montessori.** Y **EL USUARIO DEL SERVICIO O CLIENTE,** que a continuación se identifica:

Nombre: _____ Rut. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ciudad: _____

1. El usuario individualizado en la parte superior de este instrumento, en adelante el Usuario, y el Colegio Montessori, convienen el siguiente Contrato para la prestación de los servicios de educación para el pupilo individualizado en la ficha de matrícula adjunta a este instrumento, que se registrarán por las cláusulas establecidas a continuación, el cual el cliente acepta y se obliga a cumplir en todas sus partes.
2. El usuario ha solicitado al Colegio Montessori, quien ha aceptado realizar los servicios de educación, conforme a lo exigido en el plan mínimo de enseñanza del Estado y al proyecto educativo del Colegio Montessori suscribiendo declarando apoyar su curriculum de enseñanza cristiana.
3. El usuario se compromete a cooperar con el proceso de enseñanza, según lo solicite el colegio Montessori en su determinado momento y velando porque su pupilo asuma su enseñanza y educación con responsabilidad. La promoción o no, de su pupilo dependerá de las calificaciones alcanzadas por éste y de su asistencia a clases. Además, adoptará las medidas disciplinarias impuestas por el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Montessori.
4. El Colegio Montessori, prestará los servicios por intermedio de Profesionales de la Educación, según lo regido por el Estatuto Docente, Profesores titulados y/o habilitados por SECREDOC.
5. El Colegio contará siempre con el reconocimiento oficial del estado como Colegio Educativo, ya sea por medio de la Sociedad Educativa Vecsa Limitada antes individualizada, o por medio de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRISTIANA MONTESSORI, quien según las normas vigentes asumirá como sostenedor del proyecto educativo "COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI". Por lo tanto, todo compromiso realizado hoy entre

- el contratante con la Sociedad Educacional Vecsa Limitada, antes individualizada, se entenderá hecho también con la Fundación que reemplace a la entidad sostenedora en todas las obligaciones y derechos recíprocamente.
6. La prestación de servicio se efectuará en la ciudad de Calama, y al interior de las dependencias del Colegio Montessori. Y en el exterior en salidas vivenciales a terreno, y en educación extraescolar.
 7. **La duración del contrato de prestación de servicio, será de un año escolar, según el calendario establecido por el Ministerio de Educación para el año 2018. Si bien el contrato es anual y las obligaciones se agotan en cada año lectivo, se podrá renovar la contratación para el próximo año lectivo si se cumplen los requisitos generales y habiendo acuerdo de las partes.**
 8. Si el apoderado solicita cierre anticipado del año escolar, este pagará todas las mensualidades y los gastos incurridos hasta el mes íntegro del retiro.
 9. Si el apoderado solicita retiro voluntario del Colegio, deberá informar esta decisión en secretaría y la administración del colegio tardará no más de 2 días hábiles para la entrega de los documentos correspondientes y en relación a los pagos se estará bajo el numeral anterior a este. De haber pagado anticipadamente, solo será devuelto el excedente del resultado de las mensualidades y gastos hasta el mes íntegro del retiro. Esto es que ya sea el retiro el primer día del mes como el último, la obligación será el pago del mismo.
 10. El servicio se cancelará en diez cuotas mensuales constantes y sucesivas, venciendo cada cuota el día 10 de cada mes. De no existir el pago completo de la mensualidad, el simple retardo del cumplimiento del pago constituirá la obligación en mora, quedando sujeta a los respectivos gastos de cobranza de Empresas externas y la publicación en de la deuda en el sistema comercial, debiendo pagar también los intereses correspondientes. Los aranceles de mensualidades que pagará el usuario, se fijará de acuerdo al nivel de enseñanza en el que transite el alumno:
 - Transición Menor, gratuito.
 - Transición Mayor a Octavo Básico, el arancel mensual según el Decreto N° 780 del año 2015, será de 2,5906 UF, equivalentes al valor en pesos del primer día del inicio de clases del año 2017.
 - Enseñanza Media, el arancel mensual según el Decreto N° 780 del año 2015, será de 2,7899 UF, equivalentes al valor en pesos del primer día del inicio de clases del año 2017. La matrícula de Primer año medio a Cuarto año medio corresponderá a \$3500 (tres mil quinientos pesos).
 11. Los alumnos podrán postular a becas una vez que cumplan un año de permanencia en nuestro colegio. Los alumnos becados por el Colegio Montessori, que cuenten con media beca cancelarán el 50% del arancel, y si cuentan con el 100% de la beca quedarán exentos del pago de la mensualidad. La beca tendrá duración de 1 año escolar (diez meses), y no constituye obligación de renovación por parte del Colegio para los años siguientes. Los apoderados que no efectúen el pago de la obligación correspondiente al 50% de las becas, no podrán postular a beca el año siguiente.
 12. El usuario autoriza a **SOCIEDAD EDUCACIONAL VECSA LTDA.**, Rut.77.387.480-8 o a la entidad sostenedora que la reemplace, a ambos inclusive, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de la obligación a que se refiere el presente instrumento, sus datos personales y los relacionados con él, sean ingresados en un sistema

de información comercial, pudiendo ser procesados, tratados, comunicados en cualquier forma o medio y publicados en el boletín comercial, protestados y cobrados judicialmente. Los apoderados que no paguen las mensualidades en los tiempos establecidos, asumirán los costos correspondientes a los intereses devengados desfasados, gastos de cobranzas de empresas externas, gastos notariales del protesto de pagaré, y las costas judiciales devengados del juicio ejecutivo correspondiente.

13. El Colegio ante el Ministerio de Educación es de condición Religiosa Confesional Cristiano Evangélico (no Laico) de modo que la Asignatura de Religión es obligatoria y sin excepción para todos los niveles de escolaridad. Los apoderados de otros credos Religiosos, deberán respetar la creencia y la enseñanza Cristiana Evangélica del Colegio suscribiendo a los principios y valores definidos en nuestro credo, e involucrando a los alumnos en todas las actividades de los Planes y Programas ya aprobados por el Ministerio en la asignatura de Religión.

13.1 Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados de credo evangélico no podrán eximir a sus hijos o menores a cargo de las actividades planificadas por el colegio como dramatizaciones, obras teatrales, presentaciones artísticas, bailes culturales, trabajos escritos u orales y todas aquellas que revistan fines académicos, a pretexto del respeto al credo particular o a la percepción individual de la fe; ya que todas las actividades son de carácter obligatoria, evaluadas sin excepción.

13.2 En relación a los libros de lectura complementaria, la dirección académica determinará dichas lecturas a usar durante el año académico lectivo, los que siempre estarán acordes a las exigencias y sugerencias del Ministerio de Educación sin excepción. El lenguaje usado en dichas lecturas estará acorde a contextos educacionales formativos, no obstante que no compartamos las temáticas o uso vulgar de algunos textos, estos serán considerados como parte de la realidad social en su conjunto que debe ser conocida por nuestros alumnos sosteniendo este pensamiento en el precepto bíblico "examinadlo todo y retened lo bueno".

14. Los alumnos que repitan por segunda vez ya sea en Básica o Media de acuerdo a Normativa no serán asumidos por el colegio.
15. El Colegio se reserva el derecho de renovar la matrícula para el año siguiente a los apoderados que:
- Manifiestan irresponsabilidad académica con sus hijos (apoyo pedagógico) en el hogar.
 - Inasistencia a las reuniones de apoderados (se solicita asistencia del 80%).
 - Apoderados conflictivos con disconformidad en el quehacer Educativo del Colegio, contaminando la sana convivencia y descalificando el trabajo del profesor, pudiendo la rectoría solicitar el cambio del apoderado durante el año.
 - Apoderados que se vean envueltos en:
 - Situaciones poco transparente en lo que respecta a dineros (tesorerías). Previo informe emitido por el C.G.P. en auditoría.
 - Insultos y trato vejatorio a los trabajadores de este Establecimiento Educacional, y a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - Apoderados que no cancelan y aquellos inconstantes en el pago de las mensualidades.
 - Alumnos condicionales y que no manifiestan mejoría conductual.
 - Alumnos con atrasos reiterados sobre el 15%.
 - Alumnos con inasistencias prolongadas sin justificación.
 - Alumnos que se vean envueltos en destrozos a la propiedad del Colegio.

- i. Alumnos que participen en toma ilegales al interior del colegio, que no cuenten:
 - Con la autorización de la dirección y que ingresen mediante la fuerza, saltando muros u otras vías no autorizadas.
 - Apoderados que participen o apoyen las tomas ilegales al interior del colegio y alrededor del colegio.
 - Alumnos que causen destrucción a la propiedad del colegio, producto de la toma ilegal no solo serán desalojados sino la administración del colegio iniciara demandas judiciales a los alumnos y sus apoderados.

En toda toma ilegal del colegio, se realizaran dos procedimientos, a.- se hablara con los alumnos y se les pedirá que se retiren voluntariamente y pacíficamente del colegio.
 - De no mediar acuerdos con los involucrados, la dirección solicitará el desalojo del colegio por Carabineros de Chile.
16. En caso de accidente escolar, los alumnos accidentados en situación grave (fracturas, hemorragias, cortes, golpes en la cabeza, etc.) serán llevados sin excepción a la Unidad de emergencia del Hospital de Calama, previa elaboración de la póliza de Accidente Escolar, esto con el fin de que actúe el Seguro Escolar de Accidente. Los apoderados beneficiados con atención en Centros Hospitalarios particulares, podrán renunciar al Seguro Escolar y llevar a sus hijos por sus propios medios al recinto médico privado. Los accidentados serán evaluados por el personal especial de emergencia o la paramédico del Colegio, en caso de emergencia serán llevados por el Colegio al Centro de urgencia del Hospital de Calama, previo aviso a los padres.

En caso contrario (cuando no constituya emergencia; lesiones leves) serán llevados por sus padres con la Póliza de Seguro Escolar, siempre y cuando lo deseen. La paramédico del Colegio no administrará medicamento alguno, sino cuenta con autorización medica o a solicitud de los padres por escrito previamente comunicado a la Rectora y Paramédico del Colegio.
17. Se podrá poner término anticipado al contrato de prestación de servicio cuando el apoderado incumpla la obligación de deberes y derechos del alumno para con el Colegio, señalados en el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar y siendo dicho incumplimiento sancionado con la expulsión inmediata del establecimiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las mensualidades y cobros pendientes.
18. El Colegio Ecológico Montessori prestará servicios educacionales, en las salidas vivenciales a terreno mensuales, donde el apoderado aceptará y autorizará cada salida, el pago del transporte, estadía y alimentación; mediante una autorización anual única de terreno, contemplada en la ficha de matrícula. Estas salidas son obligatorias y evaluadas, el alumno debe asistir con el uniforme escolar o buzo del Colegio como vestimenta según corresponda.
 - 18.1 En salida a terreno dentro o fuera de la ciudad, el pasaje, la estadía y la alimentación del profesor a cargo del curso, deberá ser considerada por cada sub-centro (directiva) de los respectivos cursos.
 - 18.2 Cuando se presenten gira de estudios, paquetes turísticos dentro y fuera de la ciudad que consideren "cupos libres", uno de estos cupos deberán ser asignados al profesor encargado del curso.
 - 18.3 Las salidas a terrenos, giras de estudios, o cualquier salida pedagógica dentro o fuera de la ciudad serán financiadas en su totalidad por los sub-centros de apoderados de cada curso. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio facilitará la logística

necesaria que los apoderados pidan para la recaudación de los fondos suficientes que conduzcan al cumplimiento de la meta académica.

El colegio pagará al profesor y al personal asistente de la educación que participen en dichas actividades académicas sus sueldos íntegro asumiendo que dichas salidas son la proyección del trabajo de aula en un cambio de escenario académico. Además asumirá el costo de remplazar su ausencia con otro profesor que cubra su asignatura en el colegio.

18.4 Alumnos que no participen en las salidas a terreno, deberán presentar certificado médico o justificación escrita, además de un trabajo alternativo coordinado con el profesor.

19. La rectoría, el profesor, encargado de disciplina o inspector general, ante la sospecha de abuso podrá llevar al alumno a constatar lesiones al centro de asistencia pública, hasta culminar con la denuncia ante la autoridad responsable, Carabineros, O.P.D., Fiscalía.
20. Según la Ley 20000 del "control de drogas y estupefacientes, y Ley 17.798 porte y tenencia ilegal de armas". La rectoría, el profesor, encargado de disciplina o inspector general, ante la sospecha podrán ejecutar la revisión de bolsillos, Zapatos, mochilas y casilleros; de manera programada y sin aviso, solicitando la presencia de Carabineros.
21. Los alumnos involucrados en faltas muy graves, (durante el año escolar) arriesgan suspensión parcial del alumno a clases, expulsión (previa convocación del consejo de profesores para su decisión), término anticipado del contrato de prestación de servicio y cierre anticipado del semestre.
22. La prestación de servicios educacionales no tiene relación con la devolución ocasionadas por las pérdidas de objetos de valor al interior del Establecimiento, por esta razón todo objeto que fuere ingresado al interior del Colegio, por alumnos, apoderados u otros, para efectos legales tendrá un valor comercial "cero". El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor en general, ingresados al colegio. En resumen. No pueden ingresar objetos de valor al interior del Establecimiento, lo harán bajo su responsabilidad.
23. Los apoderados o encargados de los alumnos, podrán retirarlos al término de la jornada escolar, en el horario señalado al inicio del año escolar. Los padres o encargados que no retiren a los alumnos en los horarios señalados al inicio del año escolar, facultarán al Colegio para dar aviso al SENAME, O.P.D., o Carabineros para que dispongan de la situación del menor. Así mismo se procederá a amonestar al apoderado. De ser reiterativo el colegio podrá terminar o no renovar el contrato para el año próximo. Todo sin perjuicio de la denuncia a las autoridades correspondientes por el delito de negligencia parental en contra de los padres o apoderados que no cumplan diligentemente con sus responsabilidades en favor de los hijos o del menor a cargo.
24. El consejo de profesores podrá expulsar a los alumnos (esto es poner fin anticipado al contrato de prestación de servicios) que se vean envueltos en faltas graves, muy graves y todas aquellas que estén reñidas con la moral y/o la ley, o que atente directa o indirectamente a la seguridad de los demás alumnos, funcionarios, profesores, apoderados, o cualquier integrante de la comunidad escolar o ciudadana, tanto dentro como fuera del establecimiento procediendo al cierre anticipado del semestre.
25. El apoderado toma conocimiento sobre el Colegio Interactivo. El Colegio Montessori posee un sistema de administración y consultas virtual, en la cual todos los alumnos y apoderados pueden ingresar con el Run del alumno y consultar guías, promedios de notas, notas parciales, atrasos, observaciones, correos desde y hacia el profesor. Por este motivo todas

- las informaciones oficiales y guías de estudios serán subidas al portal del colegio interactivo, para ser bajados por los alumnos y traídos al Colegio.
26. Las notas obtenidas en la asignatura de religión y el informe del profesor de esta asignatura, incidirán en las decisiones futuras que el consejo de profesores puede adoptar a favor o en contra de una medida que afecte al alumno.
 27. Ante una inasistencia en la jornada que fuere, es obligación del apoderado venir personalmente al día siguiente a justificar la ausencia, o el día en que el alumno se integra a clases. No se aceptarán justificativos escritos o telefónicos. El apoderado tiene el derecho a ser informado de la asistencia o inasistencia de su pupilo (a), constituye obligatoriedad su justificación.
 28. En el presente año, el departamento de orientación ha programado para todos los apoderados del Colegio Montessori una escuela para padres, donde todos los apoderados sin excepción y obligatoriamente deben asistir una vez por semestre, o en su defecto enviar un representante. Esto con el propósito de aprender, sugerir, y expresar ideas entorno a la buena y sana relación entre padres e hijos, padres y colegio, alumnos y colegio.
 29. Los apoderados cuyos alumnos (as) estén diagnosticados con Necesidades Especiales de Aprendizaje, hiperactividad u otro y los informes médicos indiquen medicación, si el departamento U.T.P. e Inspectoría General descubran que los padres hacen caso omiso en darle medicación. Se expone a la no renovación del contrato de prestación de servicios para el año siguiente.
 30. Los apoderados que soliciten a fin de año documentación de los alumnos para presentarlos en otros colegios, esta administración entenderá que no tiene interés por quedarse, por tal motivo se hará uso de la vacante del alumno sin excepción.
 31. La cuota anual del Centro General de Padres del Colegio para el año 2018 tendrá un valor de \$13.000.- por apoderado y es voluntaria, sin embargo constituye una obligación moral pagarla, pues beneficia a todos los alumnos. En caso de apoderados que tengan más de un alumno en el Colegio, podrá pagar solo por uno esta cuota beneficiando a todos los demás.
 32. "Colegio Ecológico Montessori sostiene que la libertad de Educación está por sobre el derecho a la Educación, por lo que el apoderado podrá poner término al presente contrato con solo dar aviso con 5 días antes del término de la matrícula y estando los pagos de las mensualidades al día, incluyendo el mes de la fecha del cese del cupo de matrícula, no se devolverá el pagaré a apoderados con deuda. Esto, sin perjuicio de la entrega de documentación Académica y retiro del alumno del colegio, que operará Ipso facto al momento de la solicitud.
 33. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
 34. El Colegio declara en su Proyecto Pedagógico "Jornada Escolar Completa" discontinua; lo que significa que los alumnos deberán almorzar en sus casas, no siendo exigencia para el Colegio contar con salas o comedores para esta actividad.
 35. El apoderado recibirá un pagaré con el cobro total de las mensualidades correspondientes al año en curso. Que será legalizado por cuenta del apoderado, ante notario, asumiendo el suscriptor los gastos que de él se derive o en defecto legalizado por el mismo apoderado.
 36. Con 03 mensualidad impagas, se procede al protesto inmediato del pagaré y a la no renovación de la matrícula del alumno para el año próximo.
 37. Este contrato de prestación de servicios, entra en vigencia desde el primer día de clases hasta el 31 de Diciembre del 2018.

38. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas emanadas de los reglamentos internos y del manual de convivencia que se entenderán incluidos íntegramente en este contrato. Incluso sus sanciones pueden modificar el cumplimiento normal de este convenio, pudiendo por motivos disciplinarios, sancionar con el término de la matrícula y expulsión del alumno, suspenderlo de clases o de cualquier actividad como visita a terreno o gira de estudios si es que el consejo de profesores considera que la seguridad y el cumplimiento normal de las actividades se verían en riesgo por la conducta de un menor, o todas aquellas sanciones que buscan la protección de la sana convivencia y el correcto cumplimiento de los objetivos académicos y culturales.

SOC. EDUCUCACIONAL VECSA LTDA.

USUARIO O CLIENTE